360

DOCTOR
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD
E.S.D

ASUNTO. DE PARTICION
PROCESO. SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE ORLANDO DE JESÚS CARDEÑO ZULUAGA
RADICADO. 05001311000520130093l-00

LUZ ANGELA GIRALDO RAMIREZ, actuando como partidora nombrada por su Despacho dentro del proceso de sucesión del causante Orlando de Jesús Cardeño Zuluaga identificado con cédula de ciudadanía No. 70.053.427 de manera atenta, me permito poner a su consideración el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral, con la aclaración solicitada por auto del nueve de julio de dos mil veinte.

CONSIDERACIONES

1° El señor José Orlando Cardeño Zuluaga fue declarado fallecido el 25 de junio de 2007 por sentencia judicial dentro del proceso de muerte presunta por desaparecimiento, proferida por el Juzgado Once de Familia de Medellín el 22 de julio de 2009

2° El señor José Orlando Cardeño Zuluaga había contraído matrimonio religioso con la señora Luisa Fernanda Gil Osorio el 3 de mayo de 1972 y fue registrado en la Notaría Quinta de Medellín.

3° La sociedad conyugal de los esposos se disolvió previa Nulidad del matrimonio declarada por el Tribunal Eclesiástico el 4 de junio de 1998

4° El juzgado Quinto de Familia de Medellín declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del causante José Orlando Cardeño Zuluaga el 31 de julio de 2013

5° Citó y emplazó a todos los que se creyeran con interés en intervenir en el proceso de sucesión intestada del causante.

6° Dentro del proceso se reconocieron a los siguientes herederos dentro del primer orden hereditario.

- José Alberto Cardeño Gil con c.c. No. 15.442.670
- Liliana María Cardeño Gil con c.c. No. 45.507.950
- Sandra Patricia Cardeño Gil con c.c. No. 52.223.350
- Luisa Fernanda Cardeño Gil con c.c. No. 1.039.446.215
- Paola Andrea Cardeño Arias con c.c. No. 32.144.842
- Salomé Cardeño Alvarez con Indicativo Serial 40619086

7° Lukas Cardeño Calle con c.c. No. 70.095.922 fue declarado en mora de manifestar si aceptaba o repudiaba la herencia deferida por Ley, y por auto del veintitrés de enero de dos mil catorce, se presumió legalmente que había optado por repudiar la herencia.

8° Por auto del treinta de enero de dos mil quince el Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión de Medellín autorizó a la Dra. Astrid Mejía García identificada con cédula de ciudadanía No. 43.612.041, para que acepte en nombre del

deudor LUKAS CARDEÑO CALLE la herencia que por ley le corresponde, como acreedora de éste y hasta la concurrencia de su crédito.

9° La diligencia de inventario y avalúos se llevó a cabo el veintiséis de noviembre de dos mil trece y fue aprobada el cuatro de diciembre del mismo año.

10° De igual manera se tuvo a DIAN como parte para efectos Tributarios, autorizando continuar con el trámite.

11° Los bienes objetos de partición son bienes relictos del causante José Orlando Cardeño Zuluaga, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 70.053.427 como se afirma en el proceso.

12° **BIENES INVENTARIADOS OBJETO DE PARTICIÓN**

ACTIVO

A) BIENES INMUEBLES

1° Un lote de terreno con casa de habitación y garaje en él levantada, marcada con el número 39-52 de la calle 12, situado en la ciudad de Medellín, en la fracción del poblado, Barrio Lalinde, con un área de 1.526,91 metros cuadrados y comprende los siguientes linderos: "Por el Frente o Sur, con la carretera determinada en el plano desde el punto D hasta el punto A; por el Norte, desde el punto B hasta el punto C, en parte, con predio del doctor Oriel Arango mejía y en parte con servidumbre perteneciente al municipio de Medellín; por el oriente, desde el punto A. ,hasta el punto B), con predio vendido a la señora Angela Restrepo Mejía, por el occidente, desde el punto C hasta el punto D, con predio del doctor Javier Toro M.. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-396271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Actualizados los linderos y demás características del inmueble, éste se determina así:

Un lote de terreno con casa de habitación y garaje en el levantado, marcada con el número 39-52 de la calle 12, situado en la ciudad de Medellín, en la fracción del Poblado, Barrio Lalinde, con un área de 1.526,91 metros cuadrados y comprende los siguientes linderos: "Por el Frente o Sur, con la calle 12; por el oriente con zonas comunes del Edificio de Propiedad Horizontal, identificado en su puerta de acceso principal con el número 12-55 de la carrera 39; por el occidente, con el Instituto INSER, identificado en su puerta de acceso principal con el número 39-60 de la Calle 12 y por el Norte, en parte con la propiedad identificada en su puerta de acceso principal con el número 40A 83 de la calle 14 y, en otra parte, con el Edificio de Propiedad Horizontal denominado Altos de Castropol, identificado en su puerta de acceso principal con número 36A-227 de la Calle 14.Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-396271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

AVALÚO DEL BIEN.....$936.327.000

2° Un predio rural denominado San Mauricio, hoy Villa Erika, ubicado en el municipio Sasaima de Cundinamarca, vereda de Santa Teresa o fracción de la Candelaria, con una cabida de nueve hectáreas, más construcciones adicionales en terreno equivalente a 18.000 m2 y alinderado según el título de adquisición así: Por el Costado General Norte, partiendo del punto PL-1, colocado a la orilla

del camino La Candelaria, se sigue por todo el camino hasta llegar al mojón P1,5A, pasando por los puntos P1,2, P1,-3 y P1,3 y P1,4A, lindando en este trayecto con el predio de propiedad de la señora Ana Isabel Tellez; del mojón P1,-5 A. a dar al mojón P1-9A, siguiendo por el camino de Sasaima y lindando camino al medio con predios de la propiedad de la señora Ana Avila; del punto P1,-9A, y en dirección Oriente, hasta el punto P1-10 A, lindando por este costado con predios de propiedad del señor Manuel Melo y el señor Alcides Forero; del mojón P 1-10 A y con dirección Sur a dar al punto P1-11A, lindando por este costado con predios de propiedad de los señores Hernando Rojas Macedonio Tellez y Lucas Ocampo; del Punto P1, 11 A en línea irregular al punto P-1,15A pasando por los puntos P1-12A,P1-14A,P1-13A, lindando por este costado con predios del señor Lucas Ocampo; del Punto P1,15 A, y continuando con dirección Sur, hasta el punto P1-18, pasando por los puntos P1- 17 y P1-16A ,colocado a la orilla del camino de La Calera, por el costado general Sur, partiendo del mojón P1,18, a dar al mojón P1-24 pasando por los puntos P1-19, P1-22, P1-23, lindando por este costado con predios del doctor Lizardo Bohorquez, partiendo del mojón P1-24, colocado a la orilla del camino de la montaña, se sigue por todo este camino, hasta el punto P1-27, lindando camino al medio con terrenos de propiedad del señor Gómez, del mojón P1-27 y por todo el camino dela Victoria, hasta el punto P1-28, colocado a la orilla de este camino y lindando camino al medio con predios de la Escuela de Santa Teresa; del punto P1-28, al punto P1-1, punto de partida y cierre, pasando por el punto P1-29, lindando en este trayecto con predios de la misma Escuela de Santa Teresa. un predio rural denominado San Mauricio, hoy Villa Erika, ubicado en el municipio Sasaima de Cundinamarca, vereda de Santa Teresa o fracción de la Candelaria, con una cabida de nueve hectáreas, más construcciones adicionales en terreno equivalente a 18.000 m2 y alinderado según el título de adquisición así: Por el Costado General Norte, partiendo del punto PL-1, colocado a la orilla del camino La Candelaria, se sigue por todo el camino hasta llegar al mojón P1,5A, pasando por los puntos P1,2, P1,-3 y P1,3 y P1,4A, lindando en este trayecto con el predio de propiedad de la señora Ana Isabel Tellez; del mojón P1,-5 A. a dar al mojón P1-9A, siguiendo por el camino de Sasaima y lindando camino al medio con predios de la propiedad de la señora Ana Avila; del punto P1,-9A, y en dirección Oriente, hasta el punto P1-10 A, lindando por este costado con predios de propiedad del señor Manuel Melo y el señor Alcides Forero; del mojón P 1-10 A y con dirección Sur a dar al punto P1-11A, lindando por este costado con predios de propiedad de los señores Hernando Rojas Macedonio Tellez y Lucas Ocampo; del Punto P1, 11 A en línea irregular al punto P-1,15A pasando por los puntos P1-12A,P1-14A,P1-13A, lindando por este costado con predios del señor Lucas Ocampo; del Punto P1,15 A, y continuando con dirección Sur, hasta el punto P1-18, pasando por los puntos P1- 17 y P1-16A ,colocado a la orilla del camino de La Calera, por el costado general Sur, partiendo del mojón P1,18, a dar al mojón P1-24 pasando por los puntos P1-19, P1-22, P1-23, lindando por este costado con predios del doctor Lizardo Bohórquez, partiendo del mojón P1-24, colocado a la orilla del camino de la montaña, se sigue por todo este camino, hasta el punto P1-27, lindando camino al medio con terrenos de propiedad del señor Gómez, del mojón P1-27 y por todo el camino dela Victoria, hasta el punto P1-28, colocado a la orilla de este camino y lindando camino al medio con predios de la Escuela de Santa Teresa; del punto P1-28, al punto P1-1, punto de partida y cierre, pasando por el punto P1-29, lindando en este trayecto con predios de la misma Escuela de Santa Teresa. Inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 156-0016829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

AVALÚO DEL BIEN.....$235.385.000

3) Lote número 37 ubicado en el paraje de Santa Ana, comprensión del municipio de Supía Caldas, con una extensión de 4.863 mts.2, con los siguientes linderos: ##Punto de Partida. Se tomó como tal el detalle No.54, en el cual concurren las colindancias de María Libia Ayala, Marco Antonio Andica Gañán y el interesado. Colinda así: Noreste en 41.00 mts. con Marco Antonio Andica Gañán, cañada al medio detalle 54 al 55. Sureste y Suroeste en 171 mts. con cañada Honda detalle 55 al 72 a Norte en 68.00 mts. con Cristóbal Angel Ospina Aricapa, detalles 72 A al 71, en 50 mts. con Maria Libia Ayala, detalle 71 al 54 y encierra". Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-7559 de RioSucio

AVALÚO DEL BIEN.....$5.818.000

4) Predio rural con ficha catastral No. 000006-074 ubicado en la región de Santa Ana, comprensión del municipio de Supía-Caldas, consistente en una extensión de una hectárea siete mil trescientos cinco metros cuadrados (1.7305), mejorado con café, caña, casa de habitación en bahareque y teja de barro y con los siguientes linderos: Se tomó como tal el detalle 51 en el cual concurren las colindancias de Manuel Andica Gañán, cañada Honda y el interesado, colinda así: Sureste en |14 mts. cañada Honda, detalle 51 al 55, Sur este en 41 mts. con Jesús Antonio Hernández cañada al medio, detalle 55 al 54 en 152 mts, con Maria Ligia Ayala cañada al medio, detalle 54 al 56, Noroeste, Norte y Este, en 161 mts con Constantino Moreno, detalle 56 al punto 31 al detalle 51 y encierra. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-002020 de Riosucio.

AVALÚO DEL BIEN.....$1.578.000

B) BIENES MUEBLES

5° Un certificado de depósito, clase Bono de Seguridad de la Central de Valores Deceval, con constancia de depósito número 0682536, con número de emisión 046163 del 14 de abril de 2003, por valor de CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS **($5.050.000)**., con plazo de redención de cinco (5) años. Este mismo valor es el acordado de mutuo acuerdo por los herederos por justipreciarlo.

6° Ciento veinte (120) cuotas sociales, de un valor nominal, cada una de ellas, de cien mil pesos ($100.000), sobre un capital total de cuarenta y cuatro millones de pesos ($44.000.000) y un número total de cuotas de cuatroscientas cuarenta (440), de la sociedad "Transportes Cardeño Gil Limitada" explicitada en la Sigla "Trans Cardegil Ltda", constituida por escritura pública No. 2.574, corrida el 19 de agosto de 1988 en la Notaría Segunda de Medellín, con matrícula mercantil 21-124869-3 de la Cámara de Comercio de Medellín, lugar éste de su domicilio principal. Los herederos de mutuo acuerdo valoran estas cuotas sociales por su valor nominal, para un total de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000).**

7°

1. Gallos azules de Pabón.
2. Mujer desnuda rosada de Posada
3. Mujer desnuda blanco y negó de Montoya
4. Caballos de Pabón.
5. Mujer desnuda de Hassan

Los herederos de mutuo acuerdo, convienen en darle a estas obras un valor conjunto de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).**

8° Camioneta marca Toyota, Land Cruiser, modelo 1998, de placas BCJ 242, de 4000cc de cilindraje, color blanco, de servicio particular, carrocería tipo Station Wagon, cinco puertas, motor número 1FZ0251121, serie FJ800005361, chasis número FJ800005361, dos ejes, matriculado en el organismo de tránsito concesión STT-SETT. Avaluado ante el Ministerio de Tránsito para el año 2013, en **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** y aceptado por los herederos de mutuo acuerdo. La titularidad de este inmueble tiene como contrapartida la obligación de traditarlo a una de sus hijas, conforme los aceptan los herederos.

AVALÚO DEL VEHÍCULO.....**$23.000.000**

TOTAL ACTIVO $1.234.158.000

PASIVO

1° Derechos litigiosos. (partida excluida por auto del nueve de julio de dos mil veinte.)
2° Enajenación camioneta Land Cruiser de placas BCJ 242.....$23.800.000

TOTAL PASIVO.....$23.000.000

ACTIVO LÍQUIDO.....$1.211.158.000

Para efectos de elaborar la liquidación, partición y adjudicación de los bienes tendré en cuenta los siguientes aspectos:

a) Me ceñiré a los bienes inventariados y avaluados en la diligencia realizada el veintiséis de noviembre de dos mil trece.
b) Acataré la decisión proferida por este Juzgado en auto del doce de septiembre de dos mil diecisiete donde indicó que a la acreedora del heredero que repudió –señora Astrid Mejía García-, debe asignársele el respectivo derecho en el bien que se eligió para ello.
c) Aparentemente a la acreedora Astrid Mejía García se le adjudicará un monto más alto por el derecho que le correspondería al señor Lukas Cardeño Calle en el inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 001-396271; pero en la práctica no es así, debido a que los bienes a adjudicar tienen un mejor precio en el mercado.
d) Al señor Lukas Cardeño Calle no se le hará ninguna adjudicación en la hijuela de deudas, ya que a los herederos reconocidos se les acrecerá su derecho con ocasión al repudio que éste hizo de la herencia.
e) El señor José Orlando Cardeño Zuluaga tenía una obligación personal con su hija Sandra Patricia Cardeño Gil, consistente en traditarle el vehículo automotor tipo camioneta Land Cruiser, modelo 1998, de placas BCJ 242, obligación que de manera clara se expresa en particiones no aprobadas y que obran en el expediente.
f) Por no haber sido posible la comunicación con el abogado de los herederos, la partición se presenta sin ninguna recomendación suministrada por los interesados.

LIQUIDACION, PARTICION Y ADJUDICACIÓN DE LA SUCESIÓN

- Del monto del activo líquido inventariado, o sea la suma de **MIL MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOSCINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.211.158.000),** le corresponde a cada uno de los herederos

reconocidos José Alberto Cardeño Gil con c.c. No. 15.442.670, Liliana María Cardeño Gil con c.c. No. 45.507.950, Sandra Patricia Cardeño Gil con c.c. No. 52.223.350, Luisa Fernanda Cardeño Gil con c.c. No. 1.039.446.215, Paola Andrea Cardeño Arias con c.c. No. 32.144.842 y Salomé Cardeño Alvarez con Indicativo Serial 40619086, la suma de **$201.859.666,66**

- Sin embargo, a la acreedora Astrid Mejía García identificada con cédula de ciudadanía No. 43.612.041 se le adjudicará la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($133.761.000),** que corresponde al derecho que hubiera recibido el señor Lukas Cardeño Calle como herencia en el inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 001-396271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

  En este orden de ideas a cada uno de los herederos reconocidos se les adjudicará por herencia la suma de **$179.566.166,66**

Para pagarles el monto partible a cada uno de los herederos y a la acreedora del señor Lukas Cardeño Calle, se les hará las siguientes adjudicaciones, previa adjudicación de la HIJUELA DE DEUDAS.

HIJUELA DE DEUDAS

- Los herederos José Alberto Cardeño Gil con c.c. No. 15.442.670, Liliana María Cardeño Gil con c.c. No. 45.507.950, Luisa Fernanda Cardeño Gil con c.c. No. 1.039.446.215, Paola Andrea Cardeño Arias con c.c. No. 32.144.842 y Salomé Cardeño Alvarez con Indicativo Serial 40619086 a través de su representante legal, quedan en la obligación de suscribir el traspaso del vehículo Camioneta marca Toyota, Land Cruiser, modelo 1998, de placas BCJ 242, de 4000cc de cilindraje, color blanco, de servicio particular, carrocería tipo Station Wagon, cinco puertas, motor número 1FZ0251121, serie FJ800005361, chasis número FJ800005361, dos ejes, matriculado en el organismo de tránsito concesión STT-SETT, Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín, a favor de la heredera Sandra Patricia Cardeño Gil con c.c. No. 52.223.350, a quien se le adjudicará además el vehículo automotor, por existir al momento del deceso del señor José Orlando Cardeño Gil identificado con cédula de ciudadanía No. 70.053.427 esta obligación personal.

  VALOR DEL VEHÍCULO.....$23.000.000

TOTAL HIJUELA DE DEUDAS.....$23.000.000

HIJUELA NÚMERO DOS

A la acreedora Astrid mejía García identificada con cédula de ciudadanía No. 43.612.041 le corresponde la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($133.761.000),** por el derecho que hubiera recibido el señor Lukas Cardeño calle como herencia en el inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 001-396271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, se le adjudica entonces:

1) El **14.2 %** en común y proindiviso sobre un lote de terreno con casa de habitación y garaje en él levantada, marcada con el número 39-52 de la calle 12, situado en la ciudad de Medellín, en la fracción del poblado,

Barrio Lalinde, con un área de 1.526,91 metros cuadrados y comprende los siguientes linderos: "Por el Frente o Sur, con la carretera determinada en el plano desde el punto D hasta el punto A; por el Norte, desde el punto B hasta el punto C, en parte, con predio del doctor Oriel Arango mejía y en parte con servidumbre perteneciente al municipio de Medellín; por el oriente, desde el punto A. hasta el punto B), con predio vendido a la señora Angela Restrepo Mejía, por el occidente, desde el punto C hasta el punto D, con predio del doctor Javier Toro M.. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-396271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Actualizados los linderos y demás características del inmueble, éste se determina así:

Un lote de terreno con casa de habitación y garaje en el levantado, marcada con el número 39-52 de la calle 12, situado en la ciudad de Medellín, en la fracción del Poblado, Barrio Lalinde, con un área de 1.526,91 metros cuadrados y comprende los siguientes linderos: "Por el Frente o Sur, con la calle 12; por el oriente con zonas comunes del Edificio de Propiedad Horizontal, identificado en su puerta de acceso principal con el número 12-55 de la carrera 39; por el occidente, con el Instituto INSER, identificado en su puerta de acceso principal con el número 39-60 de la Calle 12 y por el Norte, en parte con la propiedad identificada en su puertá de acceso principal con el número 40ª 83 de la calle 14 y, en otra parte, con el Edificio de Propiedad Horizontal denominado Altos de Castropol, identificado en su puerta de acceso principal con numero 36A-227 de la Calle 14.Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-396271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

MODO DE ADQUISICIÓN
El anterior inmueble fue adquirido por el señor José Orlando Cardeño Zuluaga por compra realizada a Rubiela Restrepo Vásquez, a través de escritura pública No. 3350 del 16 de noviembre de 1994 en la Notaría 10 de Medellín.

AVALÚO DEL DERECHO 14.2%.....**$133.761.000**

TOTAL HIJUELA NUMERO DOS.....	**$133.761.000**

HIJUELA NÚMERO TRES

A cada uno de los herederos José Alberto Cardeño Gil con c.c. No. 15.442.670, Liliana María Cardeño Gil con c.c. No. 45.507.950, Sandra Patricia Cardeño Gil con c.c. No. 52.223.350, Luisa Fernanda Cardeño Gil con c.c. No. 1.039.446.215, Paola Andrea Cardeño Arias con c.c. No. 32.144.842 y Salomé Cardeño Alvarez con Indicativo Serial 40619086la les corresponde por herencia luego de la deducción de la hijuela número dos, la suma de **$179.566.166,66** y para pagárselos se les adjudica a cada uno:

1) A José Alberto Cardeño Gil con c.c. No. 15.442.670, Liliana María Cardeño Gil con c.c. No. 45.507.950, Sandra Patricia Cardeño Gil con c.c. No. 52.223.350, Luisa Fernanda Cardeño Gil con c.c. No. 1.039.446.215, Paola Andrea Cardeño Arias con c.c. No. 32.144.842 y Salomé Cardeño Alvarez con Indicativo Serial 40619086 el **14,3%** en común y proindiviso sobre un lote de terreno con casa de habitación y garaje en él levantada, marcada con el número 39-52 de la calle 12, situado en la ciudad de Medellín, en la fracción del poblado, Barrio Lalinde, con un área de 1.526,91 metros cuadrados y comprende los siguientes linderos: "Por el Frente o Sur, con la carretera

determinada en el plano desde el punto D hasta el punto A; por el Norte, desde el punto B hasta el punto C, en parte, con predio del doctor Oriel Arango mejía y en parte con servidumbre perteneciente al municipio de Medellín; por el oriente, desde el punto A. hasta el punto B), con predio vendido a la señora Angela Restrepo Mejía, por el occidente, desde el punto C hasta el punto D, con predio del doctor Javier Toro M.. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-396271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Actualizados los linderos y demás características del inmueble, éste se determina así:

Un lote de terreno con casa de habitación y garaje en el levantado, marcada con el número 39-52 de la calle 12, situado en la ciudad de Medellín, en la fracción del Poblado, Barrio Lalinde, con un área de 1.526,91 metros cuadrados y comprende los siguientes linderos: "Por el Frente o Sur, con la calle 12; por el oriente con zonas comunes del Edificio de Propiedad Horizontal, identificado en su puerta de acceso principal con el número 12-55 de la carrera 39; por el occidente, con el Instituto INSER, identificado en su puerta de acceso principal con el número 39-60 de la Calle 12 y por el Norte, en parte con la propiedad identificada en su puerta de acceso principal con el número 40ª 83 de la calle 14 y, en otra parte, con el Edificio de Propiedad Horizontal denominado Altos de Castropol, identificado en su puerta de acceso principal con numero 36A-227 de la Calle 14.Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-396271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

MODO DE ADQUISICIÓN
El anterior inmueble fue adquirido por el señor José Orlando Cardeño Zuluaga por compra realizada a Rubiela Restrepo Vásquez, a través de escritura pública No. 3350 del 16 de noviembre de 1994 en la Notaría 10 de Medellín.

AVALÚO DE CADA DERECHO **14.3%**.....**$133.761.000**
AVALÚO TOTAL **85.8%** DEL DERECHO.....**$802.566.000**

2) A José Alberto Cardeño Gil con c.c. No. 15.442.670 el 16.6%; a Liliana María Cardeño Gil con c.c. No. 45.507.950 el 16.6%; Sandra Patricia Cardeño Gil con c.c. No. 52.223.350 el 16.7%; a Luisa Fernanda Cardeño Gil con c.c. No. 1.039.446.215 el 16.7% a Paola Andrea Cardeño Arias con c.c. No. 32.144.842 el 16.7% y Salomé Cardeño Alvarez con Indicativo Serial 40619086 el 16.7% en común y proindiviso sobre un predio rural denominado San Mauricio, hoy Villa Erika, ubicado en el municipio Sasaima de Cundinamarca, vereda de Santa Teresa o fracción de la Candelaria, con una cabida de nueve hectáreas, más construcciones adicionales en terreno equivalente a 18.000 m2 y alinderado según el título de adquisición así: Por el Costado General Norte, partiendo del punto PL-1, colocado a la orilla del camino La Candelaria, se sigue por todo el camino hasta llegar al mojón P1,5A, pasando por los puntos P1,2, P1,-3 y P1,3 y P1,4A, lindando en este trayecto con el predio de propiedad de la señora Ana Isabel Tellez; del mojón P1,-5 A. a dar al mojón P1-9A, siguiendo por el camino de Sasaima y lindando camino al medio con predios de la propiedad de la señora Ana Avila; del punto P1,-9A, y en dirección Oriente, hasta el punto P1-10 A, lindando por este costado con predios de propiedad del señor Manuel Melo y el señor Alcides Forero; del mojón P 1-10 A y con dirección Sur a dar al punto P1-11A, lindando por este costado con predios de propiedad de los señores Hernando Rojas Macedonio Tellez y Lucas Ocampo; del Punto P1, 11 A en línea

irregular al punto P-1,15A pasando por los puntos P1-12A,P1-14A,P1-13A, lindando por este costado con predios del señor Lucas Ocampo; del Punto P1,15 A, y continuando con dirección Sur, hasta el punto P1-18, pasando por los puntos P1- 17 y P1-16A ,colocado a la orilla del camino de La Calera, por el costado general Sur, partiendo del mojón P1,18, a dar al mojón P1-24 pasando por los puntos P1-19, P1-22, P1-23, lindando por este costado con predios del doctor Lizardo Bohorquez, partiendo del mojón P1-24, colocado a la orilla del camino de la montaña, se sigue por todo este camino, hasta el punto P1-27, lindando camino al medio con terrenos de propiedad del señor Gómez, del mojón P1-27 y por todo el camino dela Victoria, hasta el punto P1-28, colocado a la orilla de este camino y lindando camino al medio con predios de la Escuela de Santa Teresa; del punto P1-28, al punto P1-1, punto de partida y cierre, pasando por el punto P1-29, lindando en este trayecto con predios de la misma Escuela de Santa Teresa. Inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 156-0016829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

MODO DE ADQUISICIÓN.
El anterior inmueble fue adquirido por el señor José Orlando Cardeño Zuluaga por compra realizada a César Augusto Vargas Arias, a través de escritura pública No. 2429 del 2 de septiembre de 1998 en la Notaría 46 de Bogotá.

AVALÚO DE CADA DERECHO.....**$39.230.833,33**
AVALÚO TOTAL DEL 100% BIEN.....**$235.385.000**

3) A José Alberto Cardeño Gil con c.c. No. 15.442.670 el 16.6%; a Liliana María Cardeño Gil con c.c. No. 45.507.950 el 16.6%; Sandra Patricia Cardeño Gil con c.c. No. 52.223.350 el 16.7%; a Luisa Fernanda Cardeño Gil con c.c. No. 1.039.446.215 el 16.7% a Paola Andrea Cardeño Arias con c.c. No. 32.144.842 el 16.7% y Salomé Cardeño Alvarez con Indicativo Serial 40619086 el 16.7% en común y proindiviso sobre un lote de terreno distinguido como el Lote número 37 ubicado en el paraje de Santa Ana, comprensión del municipio de Supía Caldas, con una extensión de 4.863 mts.2, con los siguientes linderos: ##Punto de Partida. Se tomó como tal el detalle No.54, en el cual concurren las colindancias de Maria Libia Ayala, Marco Antonio Andica Gañán y el interesado. Colinda así: Noreste en 41.00 mts. con Marco Antonio Andica Gañán, cañada al medio detalle 54 al 55. Sureste y Suroeste en 171 mts. con cañada Honda detalle 55 al 72 a Norte en 68.00 mts. con Cristóbal Angel Ospina Aricapa, detalles 72 A al 71, en 50 mts. con Maria Libia Ayala, detalle 71 al 54 y encierra". Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-7559 de RioSucio

MODO DE ADQUISICION
El anterior inmueble fue adquirido por el señor José Orlando Cardeño Zuluaga por compra realizada a Jesús Antonio Hernández Calvo , a trav és de escritura pública No. 109 del 26 de marzo de 1986 en la Notaría de Supía.

AVALÚO DE CADA DERECHO 16.6% X2 .....$1.939.333,2
AVALÚO DE CADA DERECHO 16.7% X4.....$3.878.666,4
TOTAL DEL DERECHO 100%.....**$5.818.000**

4) A José Alberto Cardeño Gil con c.c. No. 15.442.670 el 16.6%; a Liliana María Cardeño Gil con c.c. No. 45.507.950 el 16.6%; Sandra Patricia Car deño Gil con c.c. No. 52.223.350 el 16.7%; a Luisa Fernanda Cardeño Gil con c.c. No. 1.039.446.215 el 16.7% a Paola Andrea Cardeño Arias con c.c. No. 32.144.842 el 16.7% y Salomé Cardeño Alvarez con Indicativo Serial

40619086 el 16.7% en común y proindiviso sobre un predio rural con ficha catastral No. 000006-074 ubicado en la región de Santa Ana, comprensión del municipio de Supía-Caldas, consistente en una extensión de una hectárea siete mil metros trescientos cinco metros cuadrados (1-7.305), mejorado con café, caña, casa de habitación en bahareque y teja de barro y con los siguientes linderos: #Punto de partida . Se tomó como tal el detalle 51 en el cual concurren las colindancias de Manuel Andica Gañán, cañada Honda y el interesado, colinda así: Sureste en 14 mts. cañada Honda, detalle 51 al 55, Sur este en 41 mts. con Jesús Antonio Hernández cañada al medio, detalle 55 al 54 en 152 mts, con Maria Ligia Ayala cañada al medio, detalle 54 al 56, Noroeste, Norte y Este, en 161 mts con Constantino Moreno, detalle 56 al punto 31 al detalle 51 y encierra. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-002020 de Riosucio.

MODO DE ADQUISICÍÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por compra del señor José Orlando Cardeno a Leonidas Restrepo Zapata mediante escritura pública No. 237 de fecha 9 de septiembre de 1985 otorgada en la Notaría Pública Principal del Círculo de Supía Caldas.

AVALÚO DE CADA DERECHO 16.6% X2 .....$526.000
AVALÚO DE CADA DERECHO 16.7% X4.....$1.052.000
TOTAL DEL DERECHO 100%.....$**1.578.000**

5) A José Alberto Cardeño Gil con c.c. No. 15.442.670, Liliana María Cardeño Gil con c.c. No. 45.507.950, Sandra Patricia Cardeño Gil con c.c. No. 52.223.350, Luisa Fernanda Cardeño Gil con c.c. No. 1.039.446.215, Paola Andrea Cardeño Arias con c.c. No. 32.144.842 y Salomé Cardeño Alvarez con Indicativo Serial 40619086 le corresponde a cada uno OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($841.666), del depósito, clase Bono de Seguridad de la Central de Valores Deceval, con constancia de depósito número 0682536, con número de emisión 046163 del 14 de abril de 2003, constituido por valor de CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($5.050.000)., con plazo de redención de cinco (5) años.

PARA CADA HEREDERO.....$841.666
TOTAL.....**$5.049.996 ($5.050.000)**

6) A José Alberto Cardeño Gil con c.c. No. 15.442.670, Liliana María Cardeño Gil con c.c. No. 45.507.950, Sandra Patricia Cardeño Gil con c.c. No. 52.223.350, Luisa Fernanda Cardeño Gil con c.c. No. 1.039.446.215, Paola Andrea Cardeño Arias con c.c. No. 32.144.842 y Salomé Cardeño Alvarez con Indicativo Serial 40619086 le corresponde a cada uno veinte (20) cuotas sociales, de un valor nominal, cada una de ellas, de cien mil pesos ($100.000), sobre un capital total de cuarenta y cuatro millones de pesos ($44.000.000) y un número total de cuotas de cuatroscientas cuarenta (440), de la sociedad "Transportes Cardeño Gil Limitada" explicitada en la Sigla "Trans Cardegil Ltda", constituida por escritura pública No. 2.574, corrida el 19 de agosto de 1988 en la Notaría Segunda de Medellín, con matrícula mercantil 21-124869-3 de la Cámara de Comercio de Medellín, lugar éste de su domicilio principal. Los herederos de mutuo acuerdo valoran estas cuotas sociales por su valor nominal, para un total de DOCE MILLONES DE PESOS **($12.000.000).**

20 ACCIONES PARA CADA HEREDERO.....$2.000.000

TOTAL 120 ACCIONES.....**12.000.000**

7) A José Alberto Cardeño Gil con c.c. No. 15.442.670, Liliana María Cardeño Gil con c.c. No. 45.507.950, Sandra Patricia Cardeño Gil con c.c. No. 52.223.350, Luisa Fernanda Cardeño Gil con c.c. No. 1.039.446.215, Paola Andrea Cardeño Arias con c.c. No. 32.144.842 y Salomé Cardeño Alvarez con Indicativo Serial 40619086, se les adjudica en común y proindiviso los enseres que a continuación se relacionan:

1. Gallos azules de Pabón.
2. Mujer desnuda rosada de Posada
3. Mujer desnuda blanco y negó de Montoya
4. Caballos de Pabón.
5. Mujer desnuda de Hassan

Los herederos de mutuo acuerdo, convienen en darle a estas obras un valor conjunto de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).**

ENSERES EN COMUNIDAD.....**$15.000.000**

TOTAL HIJUELA NÚMERO TRES.....$1.077.396.999,99

COMPROBACION ENTRE LOS BIENES INVENTARIADOS Y BIENES ADJUDICADOS.

1) Inmueble con matrícula inmobiliaria 001-396271.....**$936.327.000**

- Astrid Mejía García.....14.2%.....$133.761.000
- José Alberto Cardeño Gil ..... 14.3%.....$133.761.000
- Liliana María Cardeño Gil.... ...14.3%..... .....$133.761.000
- Sandra Patricia Cardeño Gil ....14.3%.....$133.761.000
- Luisa Fernanda Cardeño Gil ....14.3%.....$133.761.000
- Paola Andrea Cardeño Arias... 14.3%.....$133.761.000
- Salomé Cardeño Alvarez .....14.3%.....$133.761.000

TOTAL.....100%

2) Inmueble con matrícula inmobiliaria 156-0016829.....**$235.385.000**
En Hijuela de deudas a:

- José Alberto Cardeño Gil ..... 16.6%.....$39.230.833
- Liliana María Cardeño Gil.... ....16.6%.....$39.230.833
- Sandra Patricia Cardeño Gil .... 16.7%.....$39.230.833
- Luisa Fernanda Cardeño Gil .... 16.7%.....$39.230.833
- Paola Andrea Cardeño Arias... . 16.7%.....$39.230.833
- Salomé Cardeño Alvarez .....16.7%.....$39.230.833

TOTAL.....100%

3) Inmueble con matrícula inmobiliaria 115-7559.....**$5.818.000**
En Hijuela Número Tres.

- José Alberto Cardeño Gil ..... 16.6%.....$969.666
- Liliana María Cardeño Gil.... ....16.6%.....$969.666
- Sandra Patricia Cardeño Gil .... 16.7%.....$969.666
- Luisa Fernanda Cardeño Gil .... 16.7%.....$969.666
- Paola Andrea Cardeño Arias... . 16.7%.....$969.666
- Salomé Cardeño Alvarez .....16.7%.....$969.666

4) Inmueble con matrícula inmobiliaria 115-002020.....**$1.578.000**
En Hijuela Número Tres

- José Alberto Cardeño Gil ..... 16.6%.....$263.000
- Liliana María Cardeño Gil.... ....16.6%.....$263.000
- Sandra Patricia Cardeño Gil .... 16.7%.....$263.000
- Luisa Fernanda Cardeño Gil .... 16.7%.....$263.000
- Paola Andrea Cardeño Arias... . 16.7%.....$263.000
- Salomé Cardeño Alvarez .....16.7%.....$263.000

6) Depósito, clase Bono de Seguridad de la Central de Valores Deceval, con constancia de depósito número 0682536, con número de emisión 046163 del 14 de abril de 2003, constituido por valor de **CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($5.050.000).**

En Hijuela Número Tres

- José Alberto Cardeño Gil $841.666
- Liliana María Cardeño Gil.... .....$841.666
- Sandra Patricia Cardeño Gil $841.666
- Luisa Fernanda Cardeño Gil $841.666
- Paola Andrea Cardeño Arias... .....$841.666
- Salomé Cardeño Alvarez $841.666

7) 120 Acciones de la sociedad "Transportes Cardeño Gil Limitada" explicitada en la Sigla "Trans Cardegil Ltda, valor nominal de cada acción $100.000
En Hijuela Número Tres

- José Alberto Cardeño Gil 20 acciones.....$2.000.000
- Liliana María Cardeño Gil 20 acciones.....$2.000.000
- Sandra Patricia Cardeño Gil 20 acciones.....$2.000.000
- Luisa Fernanda Cardeño Gil 20 acciones.....$2.000.000
- Paola Andrea Cardeño Arias 20 acciones.....$2.000.000
- Salomé Cardeño Alvarez 20 acciones.....$2.000.000

TOTAL.....120 acciones.....**$12.000.000**

8) ENSERES EN COMUNIDAD PARA TODOS LOS HEREDEROS **$15.000.000**

1. Gallos azules de Pabón.
2. Mujer desnuda rosada de Posada
3. Mujer desnuda blanco y negó de Montoya
4. Caballos de Pabón.
5. Mujer desnuda de Hassan

9) OBLIGACIÓN PERSONAL.
Hijuela de deudas:
Vehículo Camioneta marca Toyota, Land Cruiser, modelo 1998, de placas BCJ 242, de 4000cc de cilindraje, color blanco, de servicio particular, carrocería tipo Station Wagon, cinco puertas, motor número 1FZ0251121, serie FJ800005361, chasis número FJ800005361, dos ejes, matriculado en el organismo de tránsito concesión STT-SETT, Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín

A favor de la heredera Sandra Patricia Cardeño Gil con c.c. No. 52.223.350, se le adjudicó el vehículo automotor, por existir al momento del deceso del

señor José Orlando Cardeño Gil identificado con cédula de ciudadanía No. 70.053.427 esta obligación personal a cargo de los demás herederos.

VALOR DEL VEHÍCULO.....**$23.000.000**

Atentamente,

LUZ ANGELA GIRALDO RAMIREZ
T.P. 157.351 C.S.J.
C.C. 32.390.224

376

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2018-0382 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre doce de dos mil veinte

Del TRABAJO DE PARTICION presentado por la partidora designada en este asunto, CÓRRASE TRASLADO a los interesados por el termino de CINCO (5) DIAS, dentro del cual podrán formular objeciones expresando los hechos en que se sustentan las mismas, dando cabal aplicación a lo normado por el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Los HONORARIOS de la citada auxiliar de la justicia (la abogada LUZ ANGELA GIRALDO RAMIREZ) se fijan en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENA MIL PESOS ($6.660.000) M. L., que equivale al 0.54% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE LA PARTICIÓN, con sujeción a lo estatuido por el artículo 37 –numeral 2º.- del Acuerdo 1518 de 2002 (modificado por el artículo 4º. del Acuerdo 1852 de 2003). La misma, le DEBERÁ SER CANCELADA POR LOS ADJUDICATARIOS A PRORRATA DE SUS CUOTAS, acorde con lo normado por el artículo 1390 del Código Civil.

Se acredita como dependiente a la estudiante de Derecho LUISA FERNANDA HERNANDEZ AGUDELO, bajo la responsabilidad del doctor LUIS ALBERTO SAÑUDO CRUZ.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 74

Fijado hoy 13 NOV 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretario